



**Ministerio del Medio Ambiente**  
Grupo de Tarea Nuevo Reglamento de Clasificación de Especies

**ACTA SESIÓN N° 05**  
**GRUPO DE TAREA NUEVO REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES (RCE)**

En Santiago de Chile, a 24 de octubre de 2024, vía video conferencia, siendo las 10:08 horas, se abre la quinta sesión del Grupo de Tarea para la elaboración de un nuevo reglamento de clasificación de especies. Preside la sesión Charif Tala, representante del Ministerio del Medio Ambiente:

**PARTICIPANTES:**

Asisten a la reunión los siguientes integrantes:

1.	Sra. Alicia Marticorena Garri	Curadora Herbario CONC, nominada por Academia Chilena de Ciencias, Universidad de Concepción (UDEC)
2.	Sra. Bárbara Mayers Rojas	División Jurídica, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
3.	Sra. Catalina Gallardo	Encargada de la Unidad de Pesca Extractiva, División Jurídica, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
4.	Sr. Cristián Sanchez Medina	Unidad de Conservación y Biodiversidad, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)
5.	Sr. Claudio Azat Soto	Académico, nominado por Universidad Andrés Bello (UAB)
6.	Sr. Francisco Squeo	Académico, nominado por Academia Chilena Ciencias, Universidad de La Serena (ULS)
7.	Sra. Gloria Rojas	Curadora del área de Botánica del Museo Nacional de Historia Natural (MNHN)
8.	Sr. Jorge Guerra Munchmeyer	Unidad de Biodiversidad y Gestión Ecosistémica, División de Administración Pesquera, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
9.	Sr. Lohengrin Cavieres	Académico, nominado por Academia Chilena Ciencias, Universidad de Concepción (UDEC)
10.	Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly	Departamento de Vida Silvestre, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
11.	Sr. Patricio Ojeda	Académico, nominado por Academia Chilena Ciencias, Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC)
12.	Sr. Reinaldo Avilés Pizarro	Departamento Conservación de Especies, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)
13.	Sr. Ricardo Sáez Palma	Jefe, Unidad de Conservación y Biodiversidad, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)
14.	Sr. Sergio Benavides	Departamento Conservación de Especies, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)

Se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Grupo de Tarea lo siguiente:

**1. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO DEL GRUPO DE TAREA NUEVO RCE Y PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES**

Reinaldo Avilés da la bienvenida a los integrantes asistentes a este Grupo de Tarea. Se da una breve reseña del contexto de este grupo de trabajo orientado a la elaboración de un nuevo Reglamento de Clasificación de Especies Nativas, señalando que el objetivo de este grupo de tarea es trabajar una propuesta de reglamento de clasificación de especies nativas, en el marco de las modificaciones legales originadas con la publicación de la Ley 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. Precisamente la modificación del artículo 37 de la Ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, que mandata la implementación de un reglamento para evaluar el estado de conservación de las especies nativas de Chile.

Se debe dejar en claro que estas reuniones NO son parte de las funciones del Comité de Clasificación de Especies, sino que es un grupo de tarea de mayor alcance, constituido por las personas que más saben de clasificación de especies en Chile y sobre las leyes ambientales chilenas. Así, está conformado por integrantes vigentes del Comité de Clasificación de Especies y por otros especialistas pertenecientes a los servicios públicos que conforman dicho comité.

Se recuerda que en la última reunión (N°4) se continuó la revisión del articulado alcanzando a cubrir algunos puntos de organización y alcance de la discusión en este comité, también, la discusión alcanzó hasta el artículo N°18.

También se aprovecha de dejar en claro que con estas reuniones no se zanja la discusión, sino que también se seguirán recibiendo más observaciones por escrito de los integrantes y que una vez decidido el texto final, lo mostraremos a este grupo para tener un nivel de validación antes de realizar el proceso de participación ciudadana. En dicho proceso de consulta pública se expondrá la propuesta del nuevo reglamento para obtener de la ciudadanía observaciones y mejoras. Igualmente, en las sesiones de este grupo no es necesario llegar a consenso en todos los artículos del reglamento dado que, en aquellos casos de discrepancia, solamente se levantará los puntos de desacuerdo

## **2. DISCUSIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES (RCE)**

Reinaldo Avilés describe el archivo de trabajo, formado por una tabla de tres columnas en que cada fila tiene un artículo del RCE. Asimismo, la primera columna tiene el texto del actual RCE (vigente), la segunda columna tiene la propuesta generada por MMA del RCE y la tercera columna tendrá las observaciones de los integrantes de este Grupo de Tarea. Se abre entonces las conversaciones iniciando por el artículo N° 18 Bis en adelante.

Los artículos no nombrados en estas actas se entiende que son aprobados, por este Grupo, tal cual están escritos.

Se discute la manera de tomar decisiones dentro de este Grupo y se acuerda que, por la conformación de este grupo de tarea, no corresponde realizar votaciones, sino solamente dejar establecidas las discrepancias y las posiciones correspondientes, para que otra instancia decida la opción a incluir en la propuesta de RCE.

Observaciones generales: se acuerda cambiar la palabra “silvestre” por “nativa” en todo el documento.

### **2.1. Respecto al artículo N° 18 bis Reglas funcionamiento del Comité.**

SUBPESCA sugiere otro artículo: “Artículo 18 bis.- Existirá un Comité de la Política de Especies Nativas cuya función será analizar la documentación de entrada para cada especie, así como evaluar las implicancias vinculadas al manejo y gobernanza de las especies propuestas y conforme a lo anterior, consensuar su inclusión o exclusión en el proceso de clasificación. Este comité estará integrado por:

- a) Tres representantes del Ministerio del Medio Ambiente y sus respectivos suplentes.
- b) Dos representantes y sus respectivos suplentes, a ser nominados por cada una de las siguientes instituciones: Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Servicio Agrícola y Ganadero y Corporación Nacional Forestal.

Este grupo de Tarea señala que de ser aceptada esta observación. habría que agregar al Museo de Historia Natural que esté participando del Comité. Y ver la oportunidad para invitar a integrantes del Comité de Clasificación que no sean representantes de SSPP. La discusión la resolverá otra instancia.

### **2.2. Respecto al artículo N° 18 ter Reglas funcionamiento del Comité.**

SUBPESCA sugiere otro artículo: “Artículo 18 ter.- Corresponderá al Comité de la Política: analizar la documentación de entrada para cada especie, así como evaluar las implicancias vinculadas al manejo y gobernanza de las especies propuestas y conforme a lo anterior, consensuar su inclusión o exclusión en el proceso de clasificación”. También señala que, si las funciones ya fuesen incorporadas en el artículo anterior, este artículo no sería necesario, un asunto de redacción legislativa. La discusión la resolverá otra instancia.

### **2.3. Respecto al artículo N° 19 Definición de la Secretaría Técnica y Administrativa del Reglamento.**

MMA señala que no es necesario mantener una secretaría técnica, ya que el apoyo del proceso de clasificación lo hace el MMA (Departamento Conservación de Especies), sin necesidad de oficializar dicha entidad. Este Grupo de Tarea señala que si se ha podido funcionar, los 19 procesos anteriores, sin la oficialización entonces claramente es un organismo innecesario.

### **2.4. Respecto al artículo N° 20 Generación de Propuesta de Especies desde Servicio.**

MMA señala que en el procedimiento propuesto (segunda columna) en donde dice “podrá disponer de canales para recepción de información de parte de la ciudadanía”, se propone discutir la obligatoriedad de disponer de un proceso de participación ciudadana para que la ciudadanía sugiera especies a incorporar en cada proceso. Este Grupo de Tarea señala que, sí debería ser obligatoria la participación ciudadana.

MMA, además, señala que es necesario enumerar los antecedentes mínimos que deberían estar en la ficha de antecedentes, siempre dejando el “entre otros”. El Grupo de Tarea señala que NO parece necesario detallar la información, sino dejarla definida de manera general.

SUBPESCA propone cambiar en donde dice “Para recopilar antecedentes el Servicio **podrá** disponer de canales para...” por “Para recopilar antecedentes el Servicio **deberá** disponer de canales para...”. El Grupo de Tarea señala que está de acuerdo.

SUBPESCA realiza una propuesta de inciso 2°: que dice la actual propuesta “Para tales efectos, el Servicio invitará, mediante publicación efectuada en su página electrónica, a toda persona interesada, natural o jurídica, a presentar sugerencias de especies nativas para ser clasificadas, de acuerdo al formato y requisitos que establezca, por un lapso no superior a dos meses, contados desde la referida publicación”. Cambiarlo por “Finalizado el plazo, el Servicio, sobre la base de los antecedentes recopilados, previo consenso del Comité de la Política, elaborará la propuesta de especies a incluir en la nómina de especies clasificadas según este reglamento, considerando una ficha técnica para cada una de ellas. La propuesta de especies a calificar según categoría de conservación y sus respectivos antecedentes será entregada a la Subsecretaría”. Este Grupo de Tarea acuerda incorporar las ideas del párrafo anterior, en la redacción del procedimiento en que SBAP debería realizar una apertura o convocatoria a sugerir especies (para mantener el estándar de los 19 procesos anteriores, que han tenido participación ciudadana). MMA deberá ordenar los títulos, párrafos y artículos para este fin. Además, se debe definir cómo el SBAP cerrará esta etapa y enviará la información al MMA (definir si SBAP dictará una resolución, o algún otro acto administrativo).

### **2.5. Respecto al artículo N° 21 Inicio de cada proceso de clasificación.**

MMA señala, relacionado a artículos 18 bis y ter previamente tratados, donde dice: “La Subsecretaría revisará la propuesta entregada por el Servicio, velando por la existencia de antecedentes científico-técnicos que justifiquen la lista propuesta por el Servicio”. Debería decir: “La Subsecretaría revisará la propuesta entregada por el Servicio, previa opinión de los organismos del Estado que formen parte del Comité, velando por la existencia de antecedentes científico-técnicos que justifiquen la lista propuesta por el Servicio”. Este Grupo de Tarea señala que se revisará en otra instancia.

### **3. ACUERDO DE FECHA SIGUIENTE REUNIÓN**

Considerando que mantener el día de la semana y el horario de realización de estas reuniones favorece la asistencia de los integrantes de este grupo, se acuerda realizar la siguiente reunión el próximo 07 de noviembre de 2024 en este mismo horario, es decir, de 10:00 a 12:00 horas.

Siendo las 12:20 horas se da por terminada la sesión.

**Ministerio del Medio Ambiente**  
**Grupo de Tarea Nuevo Reglamento de Clasificación de Especies según su Estado de Conservación**